

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, DE LOS DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR Y HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA, ALCAUDETE Y SIERRA DE CAZORLA, INTEGRADOS EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente Administrativo (P.A.352/2023)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia con fecha 28 de mayo de 2023, y a la vista de la memoria justificativa de fecha 25 de mayo de 2023, de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, se inició expediente administrativo para la contratación del servicio descrito en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia en fecha 16 de junio de 2023 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Con fecha 26 de junio de 2023 se publica en el DOUE y en el Perfil del Contratante, el anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de julio de 2023.

CUARTO.- El 14 de julio de 2023 la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), presenta recurso especial en materia de contratación, contra el anuncio, la memoria y los Pliegos que rigen la licitación, y solicita que se adopte la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

QUINTO.- Por Resolución de 21 de julio de 2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (de ahora en adelante TARCJA) se acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

SEXTO.- Por Resolución 387/23, de 11 de agosto, el TARCJA acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL) contra los pliegos que, entre otra documentación, rigen el procedimiento de licitación de este expediente y, en consecuencia, anular ambos pliegos así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo en su caso convocarse una nueva licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Competencia.- La ostenta por delegación esta Dirección Gerencia, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 22, de 2 de febrero).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 152 de LCSP en su apartado 2 que el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato y en su apartado 4, primero, que aquel deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas del preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación; y, segundo, que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía citada en el sexto antecedente de hecho ha anulado los pliegos que rigen la contratación al haber apreciado la omisión de

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejercito Español, 10. 23007 Jaén

Código:	6hWMS795PFIRMACX9rp+cce5YPP0vE	Fecha	22/08/2023
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



partidas en el estudio económico del contrato objeto de licitación, cuya subsanación supone el incremento de los costes contemplados en aquel.

Puesto que la contratación de este servicio está sujeta al régimen de autorización previa establecido en la instrucción tercera de la Resolución 46/2022, de 22 de junio, por la que se actualizan las reglas generales en materia de contratación, la modificación del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato derivada de la realización de las correcciones económicas acordadas por el TARCJA, hacen necesario recabar una nueva autorización de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

Por otro lado, la ejecución de la resolución que ha puesto fin al recurso especial en materia de contratación exige igualmente la elaboración de nuevos pliegos que deben ser informados por la Asesoría Jurídica.

Estas razones de índole jurídico-administrativa aconseja el desistimiento y archivo del presente procedimiento de adjudicación y la iniciación de uno nuevo en el que se dé cumplimiento a lo acordado por el TARCJA en su resolución.

TERCERO.- Según dispone el apartado 1 del artículo 152 de la LCSP, en el caso en el que el órgano de contratación desista del procedimiento de contratación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Unión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En atención a lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la resolución citada en el primer fundamento de derecho de esta resolución,

RESUELVO

ÚNICO.- Acordar el desistimiento y archivo del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, DE LOS DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR Y HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN SIERRA DE SEGURA, ALCAUDETE Y SIERRA DE CAZORLA, INTEGRADOS EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.


Notifíquese la presente resolución a los licitadores y infórmese de la misma a la Unión Europea.

Igualmente, dese cuenta de la misma al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el apartado tercero de la parte dispositiva de la Resolución 387/23, de 11 de agosto.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

Central Provincial de Compras de Jaén
Hospital Universitario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

Código:	6hWMS795PFIRMACX9rp+cce5YPP0vE	Fecha	22/08/2023	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	